



Resolución Directoral

N° 00517-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 18 de noviembre de 2024



VISTOS El Informe N° 132-2024-ENSFJMA/DG-OPP de fecha 18 de noviembre de 2024, remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Directoral No 00477-2024-ENSFJMA/DG-SG, se reconoce el pago de concepto por compensación por tiempo de servicio (CTS) a favor de doña Gledy Mercedes Mendoza Canales, quien prestó servicios como Especialista Administrativo – SPE, bajo el alcance de Decreto Legislativo N° 276 y que es reconocida por el Área de Personal que emite las planillas de pago;



Que, con documento del visto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que es necesario realizar la modificación de la Resolución Directoral N° 00477-2024-ENSFJMA/DG-SG correspondiente al artículo N° 4, respecto a la cadena programática;

Que, mediante Informe N° 505-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Directora General, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, autoriza modificar el artículo N° 4 de Resolución Directoral N° 00477-2024-ENSFJMA/DG-SG, respecto a la cadena programática;

Que, el artículo 212 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...)"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión". 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

EXPEDIENTE: OPP2024-INT-0042397



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F266D7**

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Resolución Directoral No 00477-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de octubre de 2024, según detalle:

DICE:

UNIDAD EJECUTORA	: 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
PROGRAMA	: 9001 acciones centrales.
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa.
FUNCIÓN	: 22 Educación.
División funcional	: 006 Gestión
FTE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.14.1.1.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO DE OTROS REGÍMENES

DEBE DECIR:

UNIDAD EJECUTORA	: 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001. Acciones centrales
TIPO	: 3.Producto
PRODUCTO	: 3999999. Sin producto
ACTIVIDAD	: 5000003. Gestión Administrativa
FUNCIÓN	: 22. Educación
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006. Gestión
GRUPO FUNCIONAL	: 0008. Asesoramiento y apoyo
SECUENCIA FUNCIONAL	: 002
FTE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
ESPECÍFICA GASTO	: 2.1.4 1.1 2 Compensación por Tiempo de Servicio

Artículo 2º.- Quedan vigentes los demás artículos considerados en la Resolución Directoral N° 00477-2024-ENSFJMA/DG-SG.

EXPEDIENTE: OPP2024-INT-0042397

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F266D7**





Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
[Firma]
M^{te}. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: OPP2024-INT-0042397

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F266D7**